

Arbitraje Comercial Internacional Corea-América Latina



Tom Villalón



Wonsik Yoon



Thomas Pinansky

Introducción

A medida que las empresas coreanas en una variedad de sectores continúen invirtiendo en América Latina, las disputas entre empresas coreanas y latinoamericanas aumentarán inevitablemente. Esto, unido a una mayor disposición de las grandes compañías coreanas de incluir cláusulas de arbitraje que estipulan la Ley Coreana y con un sede en Seúl, y las Reglas Internacionales de la Junta de Arbitraje Comercial de Corea (KCAB), dará lugar a que las compañías de América Latina resuelvan sus disputas conforme a las leyes y reglamentos coreanos.

Afortunadamente, Corea es una jurisdicción extremadamente favorable para el arbitraje, y el arbitraje internacional se usa ampliamente para resolver disputas entre partidos internacionales. El objetivo de este artículo es proporcionar un marco general a abogados (tanto externos como internos) que, quizás, no estén familiarizados con el régimen de arbitraje internacional de Corea del Sur, y destacar las recientes enmiendas a las leyes internas pertinentes y las normas institucionales que afectan al arbitraje internacional.

Visión de conjunto

Los arbitrajes, tanto nacionales como internacionales, se rigen por la Ley de Arbitraje Coreana (la "Ley de Arbitraje"). La Ley de Arbitraje ha sido enmendada varias veces, la más reciente en 2016 (las "Enmiendas 2016") para ser más consistente con las enmiendas de 2006 a la Ley Modelo de la CNUDMI (la "Ley Modelo de CNUDMI"). La principal institución arbitral de Corea es el KCAB, que ha desempeñado un papel vital en el desarrollo de la reputación de Corea como centro de solución de controversias en NE Asia y más allá. El KCAB ha modificado sus normas institucionales en 2016 para ofrecer un marco más flexible y moderno para que las partes internacionales resuelvan las controversias. Los arbitrajes administrados por el KCAB son altamente rentables, justos y sofisticados, y ahora se corresponden con cualquier institución de arbitraje de primer nivel en el mundo.

Arbitraje Comercial Internacional Corea-América Latina

Los avances en procedimiento de arbitraje en Corea

Las enmiendas de 2016 agregaron la flexibilidad y eficiencia necesarias al régimen arbitral de Corea del Sur en lo que respecta a las cuestiones relativas a la recopilación de pruebas. En virtud de la nueva ley, el alcance del papel de un árbitro se ha ampliado considerablemente, ya que los árbitros pueden ahora "ex officio o a solicitud de las partes, solicitar a un tribunal que examine pruebas o pedir a un tribunal que coopere en el examen de pruebas". Cabe señalar que la Ley Modelo de la CNUDMI no dispone de una disposición análoga que autorice a los tribunales nacionales a examinar las pruebas, pues sólo permite a los tribunales prestar asistencia en la obtención de pruebas. La Ley Modelo de la CNUDMI establece en la parte pertinente: "El tribunal arbitral o una parte con la aprobación del tribunal arbitral podrá solicitar a un tribunal competente de este Estado que preste asistencia en la toma de pruebas [y] A sus normas sobre la obtención de pruebas "(artículo 27). En consecuencia, la Ley de Arbitraje permite una mayor flexibilidad para que el tribunal arbitral utilice el sistema judicial interno para asistir en el proceso arbitral en lo que respecta a las cuestiones de prueba.

Procedimiento de Arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje Internacional de KCAB

Cabe señalar que las reglas de arbitraje de la KCAB, en particular sus Reglas de Arbitraje Internacional (las "Reglas de Arbitraje Internacional de KCAB") son muy apreciadas en Corea del Sur y son frecuentemente utilizadas en disputas internacionales. Las Reglas de Arbitraje Internacional de KCAB han sido enmendadas significativamente, la más reciente en 2016, para estar en línea con las mejores prácticas actuales de otras instituciones regionales importantes, incluyendo SIAC, LCIA y la CPI. Las revisiones de 2016 entraron en vigor el 1 de junio de 2016 y se aplican a los procedimientos de arbitraje iniciados después del 1 de junio de 2016, cuando una de las partes no sea coreana o el lugar del arbitraje sea designado fuera de la República de Corea.

Entre las características de las nuevas normas se encuentran las disposiciones relativas a la jubilación de terceros, los procedimientos de arbitraje de urgencia, las disposiciones relativas a la equidad en el nombramiento de árbitros, así como las disposiciones relativas a las medidas conservatorias y provisionales.

Reunión

Bajo el recién publicado Reglamento de Arbitraje Internacional de KCAB, se permite la unión de partes adicionales si todas las partes y la parte adicional acuerdan por escrito, o si la parte adicional es parte en el mismo acuerdo de arbitraje (artículo 21). Esta regla es similar a las reglas de unión de terceros en SIAC, HKIAC, LICA y la CPI. Además, el Reglamento de Arbitraje Internacional de KCAB ahora contempla expresamente la consolidación de las reclamaciones cuando exista una controversia derivada de múltiples con-

Arbitraje Comercial Internacional Corea-América Latina

-tratos. La Secretaría de la KCAB podrá permitir la presentación de reclamaciones derivadas de múltiples contratos dentro de una sola Solicitud de Arbitraje, lo cual resultaría en un solo arbitraje, siempre que: (i) la Secretaría esté convencida de que todos los contratos prevén arbitraje bajo las reglas de la KCAB; (ii) los acuerdos de arbitraje sean compatibles; Y (iii) las reclamaciones sujaen de la misma transacción o serie de transacciones. Es probable que esta notable revisión sea una herramienta útil para los conflictos que surgen en ciertas industrias -por ejemplo, en la construcción- donde a menudo hay varios contratos subyacentes a la controversia (artículo 22).

Consolidación de reclamaciones

Además, el Reglamento de Arbitraje Internacional de KCAB permite la consolidación de las reclamaciones entre las mismas partes (artículo 23) y amplía el alcance de la aplicación de procedimientos acelerados, aumentando así el umbral de reclamación para tales procedimientos de 200.000.000 KRW (aproximadamente USD 175.128) a 500.000.000 (USD 437.825) (artículo 43). Este aumento de la cantidad refleja probablemente el deseo de permitir que más disputas sean tratadas de manera acelerada y probablemente aumentará la eficiencia de los arbitrajes cuyas reclamaciones están dentro de este rango. Significativamente, el Reglamento de Arbitraje Internacional de KCAB también extiende el plazo para el otorgamiento de tales arbitrajes acelerados. Anteriormente, en virtud de la versión de 2011 del reglamento, a falta de una decisión de la secretaría en contrario, el tribunal arbitral debía dictar su laudo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su constitución (párrafo 1 del artículo 43). Ahora, sin embargo, el plazo se ha ampliado a seis meses, proporcionando así un tiempo suficiente para que los árbitros puedan decidir sobre reclamaciones más complejas o de mayor valor (artículo 48). Del mismo modo, el Reglamento de Arbitraje Internacional de KCAB ha disminuido el umbral anterior para la resolución de controversias sobre una base documental por sí solo; Mientras que las normas anteriores prevén la apertura de un procedimiento documental para reclamaciones que no excedan de 20.000.000 de KRW (aproximadamente 17.454 dólares de los EE.UU.), el importe se ha elevado a 50.000.000 de KRW (aproximadamente 43.636 dólares de los EE.UU.) (artículo 47).

Ejecución del Arbitraje

En general, Corea del Sur es una jurisdicción muy favorable para la ejecución de los laudos arbitrales. El país se adhirió a la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (la "Convención de Nueva York") en 1974, haciendo tanto la reciprocidad como las reservas comerciales. Por consiguiente, un laudo de arbitraje extranjero se considerará un laudo de la Convención de Nueva York en virtud de la Ley de Arbitraje si se dictó en un país que también es parte en la convención en relación con un conflicto comercial (según lo determine la legislación coreana). En términos generales, los tribunales surcoreanos han estado en gran medida a favor de hacer cum-

BARUN NEWSLETTER

Arbitraje Comercial Internacional Corea-América Latina

-plir los acuerdos de arbitraje.

Las Enmiendas de 2016 a la Ley de Arbitraje proporcionan un mecanismo más eficiente y expedito para la ejecución de los laudos arbitrales. Anteriormente, para aprobar o hacer cumplir un laudo arbitral en Corea del Sur, una parte tenía que obtener una sentencia judicial, que normalmente requería una audiencia formal en la corte. Sin embargo, las enmiendas de 2016 han cambiado el proceso de aplicación de una forma sutil pero muy significativa. En lugar de requerir una "sentencia" judicial, ahora una parte sólo requiere una "decisión" judicial, presumiblemente agilizando mucho el proceso de ejecución. En consecuencia, según las normas actuales, una parte podría presumiblemente pedir al tribunal que reconozca la ejecución de un laudo arbitral sin necesariamente llevar a cabo una audiencia formal.

Para más información sobre arbitraje en Corea, o cualquier asunto relacionado con disputas, por favor contacte Tom Villalón en Barun Law LLC.

<Autores>



Tom Villalón

El Sr. Villalón tiene una amplia experiencia en arbitrajes internacionales y asesora a clientes nacionales e internacionales sobre una amplia variedad de asuntos relacionados con disputas. El Sr. Villalón ha representado a clientes en relación con disputas ante varias instituciones arbitrales, incluyendo KCAB, HKIAC, ICC, CAS, entre otros. El Sr. Villalón habla chino, español, coreano e inglés y es proficiente en árabe, alemán y persa.



Wonsik Yoon

El Sr. Wonsik Yoon es socio de Barun Law y copresidente de la práctica internacional de resolución de disputas de la firma. Es miembro del Colegio de Abogados de Corea y del Colegio de Abogados de California. El Sr. Yoon es un director de la Asociación Coreana de Árbitros y un panelista de la KCAB.



Thomas Pinansky

El Sr. Pinansky es copresidente de la práctica internacional de resolución de disputas de la firma y Desempeña y asesora a un gran número de clientes internacionales y coreanos sobre disputas transfronterizas.